



RESOLUCIÓN No. 056 de 2021
(junio 28)

“POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS EN EL MARCO DEL CUARTO FESTIVAL DE AMASIJOS Y DULCES BUSONGOTE 2021”

El director ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las conferidas en la Ley 397 de 1997, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019, los Acuerdos Municipales N° 09 de 2018, N° 05 de 2019 del honorable Concejo Municipal de Cajicá y la Resolución N° 048 de 2021 del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 Constitucional prevé como fines esenciales del Estado los siguientes:

“(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)”.

Que el inciso segundo del artículo 2 Superior establece que *“las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*

Que el artículo 7 del Estatuto Constitucional dispone que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.

Que el artículo 8 ibídem. determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que en atención al artículo 70 Superior el Estado tiene a su cargo el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos.

Que de conformidad con el tenor del artículo 71 de la Constitución Política, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 72 Constitucional prescribe que el patrimonio cultural y arqueológico de la Nación está bajo la protección del Estado, el cual conforma la identidad nacional, hace parte de la nación, es inembargable e imprescriptible.

Handwritten signature



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 1A # 0-40
Cajicá - Cundinamarca- Colombia
Teléfonos: (57+1) 310 584 4637 - 310 205 6145
Correo electrónico: pqr@culturacajica.gov.co
página web: www.culturacajica.gov.co



SC-CER717616





Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

Que el artículo 210 Superior establece que *“(…) La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes”.*

Que la existencia del derecho a la cultura fue reconocido por esta corporación en la sentencia C-671 de 1999 con los siguientes argumentos: Uno de los aspectos novedosos de la Constitución de 1991 fue el de consagrar entre los derechos fundamentales el de *‘acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades’*; por ello, es deber constitucional a cargo de las autoridades del Estado promover *‘la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación’.*

Que a partir de la Constitución de 1991 la cultura no representa un asunto secundario, ni puede comportar un privilegio del que disfruten solamente algunos colombianos, sino que ella ha de extenderse a todos, bajo el entendido de que por constituir uno de los fundamentos de la nacionalidad, su promoción, desarrollo y difusión es asunto que ha de gozar de la especial atención del Estado.

Que el artículo 14 de la Ley 300 de 1996 establece: *“Los Departamentos, los Distritos, los Municipios, los territorios indígenas, así como las regiones y provincias a las que la Ley les otorgue el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones Constitucionales y legales relacionadas con el turismo, de manera coordinada y armónica con sujeción de las normas de carácter superior y a las directrices de la política Nacional Turística a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente del Turismo”.*

Que la Ley 397 de 1997 dispone en su artículo 1° que la *“(…) Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias (...) 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”.*

Que el artículo 17 de la norma en cita determina que el Estado, por medio del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 76 (numeral 8) determina como competencias de los municipios en el sector cultura: *“(…) 76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. (...) 76.8.2. Apoyar y*





fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura”.

Que mediante la Resolución N° 048 calendarada con fecha 25 de mayo 2021 se dio apertura a la convocatoria para la participación en el “*Busongote, festival de amasijos y dulces*” vigencia 2021.

Que el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 modifica el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 y en su numeral 12 determina como función de los municipios “*fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional*”.

Que la Ley 1558 de 2012 tiene por objeto tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la promoción, la competitividad del sector y la regulación de la actividad turística, a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad.

Que el Acuerdo Municipal N° 09 de 2018 “*Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Turístico de Cajicá, Cundinamarca 2018-2035 «Turismo Innovador desde la Identidad Local»*”, establece dentro de su eje estratégico **Planificación Turística y Línea Programática 8. Fortalecimiento del turismo MICE** (Reuniones, incentivos, congresos y exposiciones) y la primera estrategia de mercado para realizar eventos en el municipio.

Que el Acuerdo N° 05 de 2019 “*Por medio del cual se institucionalizó el “Busongote, Festival de Amasijos y Dulces” en la Ciudad De Cajicá – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo tercero designó como responsable de la organización, coordinación y realización al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá o quien haga sus veces, quien en cada vigencia destinará los recursos necesarios para su cabal desarrollo, garantizando así su realización y permanencia; así como que, para cada versión se determinarán los contenidos programáticos, artísticos y énfasis gastronómico teniendo como referencia las dinámicas sectoriales del turismo.

Que “*Busongote, Festival de Amasijos y Dulces*” es el único festival específico para esta línea gastronómica a nivel nacional, lo cual posiciona a Cajicá como pionera en el fortalecimiento de identidad, turismo y gastronomía, contribuyendo a la dinamización de aspectos relevantes de los elementos identitarios cajiqueños, tal y como lo son los derivados lácteos, los amasijos y los dulces, posicionando al municipio dentro del espectro turístico departamental y nacional, donde a partir de la presentación de una alta variedad de productos gastronómicos logre fortalecerse el pilar de desarrollo económico basado en el turismo.

4
3/6



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 1A # 0-40
Cajicá - Cundinamarca- Colombia
Teléfonos: (57+1) 310 584 4637 - 310 205 6145
Correo electrónico: pqr@culturacajica.gov.co
página web: www.culturacajica.gov.co



SC-CER717616





Que “*Busongote, Festival de Amasijos y Dulces*” cuenta con el respaldo del Viceministerio de Turismo con su estrategia de Marca Colombia a La Mesa, cuyo fin radica en fortalecer eventos gastronómicos con identidad y tradiciones ancestrales.

Que “*Busongote, Festival de Amasijos y Dulces*” tiene un reconocimiento ante el Viceministerio de Turismo, y la asignación del aval para ingresar a la Red de Eventos Gastronómicos a Nivel Nacional, conformada por eventos que trabajan por fomentar el aprecio por los productos, la cultura, los valores locales y la innovación desde una perspectiva sostenible.

Que “*Busongote, Festival de Amasijos y Dulces*” al ingresar a la Red de Eventos Gastronómicos a Nivel Nacional, hace parte de los 65 eventos gastronómicos reconocidos a nivel nacional.

Que la Resolución N° 048 de 2021 expedida por el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá, en su artículo primero ordenó la apertura de la convocatoria para la participación en el “*Busongote, Festival de Amasijos y Dulces*” en la vigencia 2021.

Que la Resolución N° 048 de 2021 en su artículo 2 establece que “*Busongote, Festival de Amasijos y Dulces*” es una estrategia para promover las relaciones inter culturales generando la integración local, regional, departamental, nacional e internacional de tradiciones culinarias autóctonas, en torno a productos típicos que giran alrededor de las cadenas productoras lecheras y cadenas gastronómicas como panaderías y negocios familiares que han pasado de generación en generación.

Que el artículo 7 de la Resolución N° 048 de 2021 que el Festival de Amasijos y Dulces BUSONGOTE 2021 realizaría la entrega de estímulos económicos con el objetivo de apoyar al sector gastronómico con la reactivación económica.

Que los estímulos económicos referidos con antelación serán para el primer (1) y segundo (2) lugar de cada categoría de la siguiente manera:

CATEGORIA	UBICACIÓN	ESTÍMULO	UBICACIÓN	ESTÍMULO
Amasijos	Primer Puesto	1.500.000	Segundo Puesto	1.000.000
Postres y Dulces	Primer Puesto	1.500.000	Segundo Puesto	1.000.000
Empanadas	Primer Puesto	1.500.000	Segundo Puesto	1.000.000

Handwritten signature and initials





Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria del "Busongote, festival de amasijos y dulces" vigencia 2021, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2021000145 del 10 de Marzo de 2021.

Que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo concerniente a "Busongote, festival de amasijos y dulces" vigencia 2021.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Acoger la recomendación efectuada por los jurados en el Acta calendada con fecha 20 de junio de 2021, en relación con la convocatoria del "Busongote, festival de amasijos y dulces" vigencia 2021 y, en consecuencia, seleccionar como ganadores a los participantes que se refieren a continuación:

Ganadores Primer Puesto

CATEGORÍA	UBICACIÓN	ESTÍMULO	NOMBRE GANADOR
Amasijos	Primer Puesto	\$1.500.000	Otilia Sanabria de Vargas "Doña Oti"
Postres y Dulces	Primer Puesto	\$1.500.000	Bassy Pastelería
Empanadas	Primer Puesto	\$1.500.000	Celso Enrique Gómez Gómez "Delipeto"

Ganadores Segundo Puesto

CATEGORÍA	UBICACIÓN	ESTÍMULO	NOMBRE GANADOR
Amasijos	Segundo puesto	\$1.000.000	Claudia Marcela Carlos Rodríguez "Crostata"
Postres y Dulces	Segundo Puesto	\$1.000.000	Juan Esteban Villalobos Pérez "Gelatin Arte"
Empanadas	Segundo Puesto	\$1.000.000	Ricardo Ramírez Guerrero "El palacio de la arepa"

Parágrafo. El acta relacionada en el presente artículo hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. Documentación requerida. El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria del "Busongote, festival de amasijos y dulces" vigencia 2021 estará condicionada al envío previo de los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro o factura de venta.
2. Copia RUT actualizado con fecha de impresión no superior a un (1) año.
3. Certificación bancaria.
4. Certificado de afiliación activa al Sistema de Seguridad Social en salud.

Artículo 3. Certificado de Disponibilidad presupuestal. Los estímulos económicos correspondientes a los ganadores de la convocatoria "Busongote, festival de amasijos y dulces" vigencia 2021, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2021000145 del 10 de Marzo de 2021.





dulces" vigencia 2021, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2021000145, calendado con fecha 10 de marzo de 2021.

Artículo 4. Pago. Ordenar al área Financiera del IMCTC el pago del estímulo a los ganadores relacionados en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 5. Notificación. Notificar el contenido de este proveído a los ganadores.

Artículo 6. Comunicación. Remítase copia de la presente Resolución al área Financiera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para los efectos legales del caso.

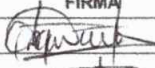


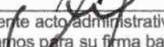
Artículo 7. Recursos. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Artículo 8. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, Cundinamarca a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2021.


HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN
DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Elaboró:	Ángela Julieth Nieto		Profesional Universitario
Revisó y aprobó	Dr. Saúl León Cagua		Asesor Jurídico Externo
Revisó y aprobó	Dra. Catherine Venegas		Asesora Financiera
Revisó y aprobó:	Maestro Héctor Moncada		Director ejecutivo
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			





201

BUSONGOTE 2021

ACTA COMITÉ EVALUADOR

En el municipio de Cajicá, Cundinamarca, a los veinte (20) días del mes de junio de 2021, en las instalaciones del Centro Cultural y de Convenciones de Cajicá, se reunieron los señores Fabio Alexander Rivera García, Alejandro Suárez y Andrés Eduardo Quintero Acosta, como comité evaluador, con el fin de determinar la entrega de estímulos económicos del IV FESTIVAL DE AMASIJOS Y DULCES, BUSONGOTE VIGENCIA 2021, con el objetivo de apoyar al sector gastronómico con la reactivación económica.

Después de visitar, observar y degustar cada uno de los establecimientos participantes y teniendo en cuenta criterios de evaluación previamente establecidos, se determinan los siguientes ganadores en las diferentes categorías:

Amasijos		
Primer Puesto	\$ 1.500.000	Otilia Sanabria De Vargas "Doña Oti"
Segundo Puesto	\$ 1.000.000	Claudia Marcela Carlos Rodríguez "Crostata"
Postres y Dulces		
Primer Puesto	\$ 1.500.000	Bassy Pastelería
Segundo Puesto	\$ 1.000.000	Juan Esteban Villalobos Pérez "Gelatin Arte"
Empanadas		
Primer Puesto	\$ 1.500.000	Celso Enrique Gómez Gómez "Delipeto"
Segundo Puesto	\$ 1.000.000	Ricardo Ramírez Guerrero "El Palacio de la Arepa"

Dada en Cajicá, a los veinte (20) días del mes de junio de 2021.

Fabio Alexander Rivera García

Alejandro Suarez

Andrés Eduardo Quintero Acosta



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 1A # 0-40
Cajicá - Cundinamarca- Colombia
Teléfonos: (57+1) 310 584 4637 - 310 205 6145
Correo electrónico: pqr@culturacajica.gov.co
página web: www.culturacajica.gov.co

